



RESOLUCIÓN DE DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA DEL CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO Y OBRA DE “SUSTITUCIÓN DE LA LINTERNA DEL FARO DE CONILLERA”

Visto el expediente de contratación número P.O.91.23 relativo a la contratación del suministro y obra de “SUSTITUCIÓN DE LA LINTERNA DEL FARO DE CONILLERA” tramitado por el procedimiento abierto, conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2017/24/UE, de 26 de febrero de 2014, cuyo presupuesto de licitación sin IVA asciende a la cantidad de **190.794,55 euros**.

Vista el Acta de la Mesa de Contratación en sesión de 10 de enero de 2024 en la que se constata que no existe ninguna oferta presentada a dicha licitación.

De conformidad con la propuesta de la Mesa de Contratación, como Órgano de Contratación de la Autoridad Portuaria de Baleares, en virtud de las facultades señaladas en el Artículo 31.2.a) del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real decreto Legislativo 2/2011, del 5 de septiembre y en virtud de lo establecido en el Artículo 61 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

RESUELVO:

1.- DECLARAR DESIERTA la licitación para la contratación del suministro y obra de “SUSTITUCIÓN DE LA LINTERNA DEL FARO DE CONILLERA” (Expte. P.O.91.23), por no haberse presentado ninguna oferta, una vez terminado el plazo de presentación de proposiciones.

2.- ORDENAR la incoación de un nuevo expediente de contratación, dado que la necesidad que motivó la redacción del expediente P.O.91.23 todavía existe.

Por el Departamento de Conservación de Infraestructuras y Señales Marítimas, responsable del contrato, se estudiarán los motivos por los que no ha habido concurrencia y se propondrán los nuevos términos para la contratación del suministro y obra de “SUSTITUCIÓN DE LA LINTERNA DEL FARO DE CONILLERA” por el procedimiento que ofrezca una mejor respuesta a esta necesidad.

El Órgano de Contratación
Firmado digitalmente*

*La fecha válida será la de la firma electrónica de la Resolución.